

RADICACION: 08001315300720230026500  
PROCESO EJECUTIVO MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: SOCIEDAD SUPLEMEDICOS S.A.S.  
DEMANDADO: SOCIEDAD BIO STEEL DE COLOMBIA S.A.; ANA MARÍA AGUILAR CADAVID

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, para lo que estime pertinente. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, diciembre 13 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario tanto en los autos de fechas octubre 15; como diciembre 6 del 2023; en sus partes resolutiva se identificaron mal las partes intervenientes en el presente proceso. -

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido al momento de identificar a las partes intervenientes en el presente proceso esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir el auto de fecha octubre 25 del 2023, en el numeral 6 de la parte resolutiva; en lo que respecta a la identificación de la parte demandante el cual quedara de la siguiente manera:

6. Decrétese el embargo y retención de los dineros depositados en la cuenta corriente No. 77559707912 de la entidad financiera BANCOLOMBIA; de propiedad de SOCIEDAD BIO STEEL DE COLOMBIA S.A.; identificado con el NIT. No. 900.230.040-6; a favor de la SOCIEDAD SUPLEMEDICOS S.A.S; identificada con el Nit. 811.041.784-3; Limítese el embargo a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L/C (\$ 1.980.620.928.00 M/L/C). Líbrese el correspondiente oficio.

2º. Corregir el auto de fecha diciembre 6 del 2023, en el numeral 3 de la parte resolutiva; en lo que respecta a la identificación de la parte demandante el cual quedara de la siguiente manera:

3. Decrétese el embargo y retención de los dineros de propiedad de SOCIEDAD BIO STEEL DE COLOMBIA S.A.; identificado con el NIT. No. 900.230.040-6; que se encuentren en las siguientes entidades bancarias SCOTIAN BANK COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR; a favor de la SOCIEDAD SUPLEMEDICOS S.A.S; identificada con el Nit. 811.041.784 -3 Limítese el embargo a la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/L/C (\$ 1.980.620. 928.00 M/L/C). Líbrese el correspondiente oficio.

3º.- Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

A.J.G.B.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8

Telefax: 605- 3885156 Ext: 1096.

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) Email:  
[ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4